



## RESOLUCIÓN NÚMERO 5353 DE 2023

### “POR LA CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO”

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo Distrital N° 19 de 1972, los Acuerdos del Consejo Directivo del IDU N°s 001 de 2009 y 006 de 2021 y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 5210 del 1° de noviembre de 2023, la Dirección General del IDU aceptó a partir del 15 de noviembre de 2023, la renuncia presentada por la señora **CLAUDIA TATIANA RAMOS BERMUDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 57.403.603, al empleo denominado **SUBDIRECTOR GENERAL, CÓDIGO 084, GRADO 06** de la **SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA** de la **DIRECCIÓN GENERAL**, de la planta de empleos del Instituto de Desarrollo Urbano.

Que por necesidades del servicio se requiere efectuar un encargo en el empleo denominado **SUBDIRECTOR GENERAL, CÓDIGO 084, GRADO 06** de la **SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA** de la **DIRECCIÓN GENERAL**, mientras se realiza su provisión definitiva.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, establece lo siguiente:

*“(…) Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.*

*En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.* (Subrayas fuera del texto)

Que a su turno, el artículo 2.2.5.5.43 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, dispone respecto de la figura de encargo en empleos de libre nombramiento y remoción, lo siguiente:

*“Artículo 2.2.5.5.43. Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de*



## RESOLUCIÓN NÚMERO 5353 DE 2023

### “POR LA CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO”

*vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.*

*En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta. (...)*

Que la Subdirección Técnica de Recursos Humanos revisó la conformación de la planta de personal establecida para la Entidad mediante el Acuerdo del Consejo Directivo del IDU N° 07 de 2021 y consultado el perfil definido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para el ejercicio del mencionado empleo, se pudo establecer que la señora **DENICE BIBIANA ACERO VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 46.378.869, que desempeña en comisión el cargo de libre nombramiento y remoción denominado Asesor, Código 105, Grado 02 de la Dirección General, acredita las aptitudes, las habilidades y los requisitos exigidos para el desempeño del empleo denominado **SUBDIRECTOR GENERAL, CÓDIGO 084, GRADO 06** de la **SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA** de la **DIRECCIÓN GENERAL**, y no se encuentra incurso en inhabilidades para ejercer el referido empleo.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Encargar a partir del quince (15) de noviembre de 2023 a la señora **DENICE BIBIANA ACERO VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 46378869, que desempeña en comisión el cargo de libre nombramiento y remoción denominado Asesor, Código 105, Grado 02 de la Dirección General, en el empleo denominado **SUBDIRECTOR GENERAL, CÓDIGO 084, GRADO 06** de la **SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA** de la **DIRECCIÓN GENERAL** del Instituto, mientras se provee en forma definitiva el empleo.

**PARÁGRAFO.** El encargo dispuesto en el presente artículo surtirá efectos hasta por el término de tres (3) meses contados a partir de la fecha de posesión del servidor designado, prorrogable por tres (3) meses más, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019.



**RESOLUCIÓN NÚMERO 5353 DE 2023**

**“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO”**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los efectos de la presente Resolución regirán de conformidad

Dada en Bogotá D.C., en Noviembre 09 de 2023.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DIEGO SANCHEZ FONSECA**

Director General

Firma mecánica generada el 09-11-2023 07:35:32 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Aprobó: MERCY YASMIN PARRA RODRIGUEZ-Subdirección Técnica de Recursos Humanos  
Aprobó: MERCY YASMIN PARRA RODRIGUEZ-Dirección Técnica Administrativa y Financiera  
Aprobó: ROSITA ESTHER BARRIOS FIGUEROA-Subdirección General de Gestión Corporativa  
Elaboró: NYDIA MALDONADO ROA-Subdirección Técnica de Recursos Humanos